

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.292 (Rev. CoP19) a 18.295 (Rev. CoP19) y 19.74 a 19.76 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
3. Además, en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente acordó varias recomendaciones sobre totoaba (*Totoaba macdonaldi*) como se indica en el acta resumida SC77 SR ([punto 33.13 del orden del día](#)). Para facilitar la consulta, se adjuntan estas recomendaciones en el anexo 2 del presente documento.
4. En el presente documento, la Secretaría informa sobre la aplicación de las decisiones y recomendaciones mencionadas en los párrafos 2 y 3 anteriores y propone recomendaciones para su examen por el Comité. La Secretaría también propone nuevos proyectos de decisión para su examen por el Comité y su presentación a la Conferencia de las Partes (véase el anexo 3 del presente documento).

Misiones a China, México y Estados Unidos de América

recomendaciones f), g) y k) de la reunión SC77 y Decisión 18.292 (Rev. CoP19), párrafos a) a c)

5. En la recomendación f), el Comité Permanente solicitó a China y a los Estados Unidos de América que invitaran a la Secretaría a realizar una misión técnica para comprender mejor las medidas adoptadas y las actividades realizadas por estas Partes en aplicación de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19). En la recomendación g), el Comité Permanente invitó a la Secretaría a realizar una tercera misión técnica en México para examinar y supervisar la aplicación por parte de este país de su Plan de Acción de Cumplimiento relativo a la totoaba y evaluar la situación sobre el terreno.
6. En la reunión SC77, el Comité tomó nota de una solicitud de México para que la Secretaría llevara a cabo su misión en México después de sus misiones en China y Estados Unidos de América. Debido a diversas circunstancias y disposiciones logísticas, esto no fue posible. Tras recibir una invitación formal de estas Partes, las misiones a México y los Estados Unidos de América se llevaron a cabo consecutivamente, del 11 al 15 de marzo de 2024 y del 18 al 22 de marzo de 2024, respectivamente. La misión a China se llevó a cabo del 3 al 7 de junio de 2024. Las tres misiones fueron dirigidas por altos cargos de la Secretaría de la CITES, entre los que se encontraba la Secretaria General de la CITES.
7. En los anexos del presente documento se presentan informes detallados de estas misiones y recomendaciones sobre las nuevas medidas que deben adoptar cada una de las Partes interesadas, en el orden cronológico de las misiones realizadas: México (anexo 4), Estados Unidos de América (anexo 5) y

China (anexo 6). Tras las misiones, la Secretaría transmitió sus conclusiones y recomendaciones a las Partes interesadas.

Grupo de Contacto Trilateral sobre la Aplicación de la Ley (GCT)

recomendaciones h) e i) de la reunión SC77, Decisiones 19.74 y 18.294 (Rev. CoP19), párrafo b)

8. Durante las misiones descritas en los párrafos 5 a 7 del presente documento, se informó a la Secretaría que el Grupo de Contacto Trilateral sobre la Aplicación de la Ley (GCT) entre China, México y los Estados Unidos de América había sido establecido tras haberse acordado su mandato, y que el grupo ya estaba en operación. Durante la primera reunión del GCT, celebrada en línea el 7 de marzo de 2024, las tres Partes acordaron crear un subgrupo más pequeño formado únicamente por autoridades encargadas de la aplicación de la ley para compartir información sobre aplicación de la ley y llevar a cabo actividades en este ámbito. Durante las misiones, los representantes de las tres Partes expresaron su optimismo en cuanto a que el establecimiento y la puesta en funcionamiento del GCT contribuirían sustancialmente y servirían de apoyo a la necesaria implicación de dichas Partes y al intercambio de información entre ellas.
9. En la reunión SC77, el Comité solicitó a la Secretaría que colaborara con INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), con sujeción a la disponibilidad de fondos y recursos, para convocar reuniones de cooperación interregional para la aplicación de la ley sobre fauna y flora silvestres (WIRE) y reuniones regionales de investigación y análisis de casos (RIACM) dedicadas a la totoaba. En noviembre de 2024, la ONUDD, en colaboración con la Secretaría e INTERPOL, convocó una reunión cerrada del Subgrupo sobre Aplicación de la Ley del GCT al margen de la 8ª reunión WIRE celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica). Esto brindó la oportunidad a los representantes de aplicación de la ley de las tres Partes en el GCT de reunirse de manera presencial por primera vez, debatir asuntos clave y acordar actividades de seguimiento y acciones conjuntas. En el momento de redactar el presente documento, INTERPOL tiene previsto convocar una reunión de seguimiento de la RIACM durante el primer semestre de 2025. La Secretaría señala que las reuniones WIRE y RIACM se organizan de forma que se garantice que sean complementarias y sirvan de apoyo al trabajo del Subgrupo sobre Aplicación de la Ley del GCT, y que no desvíen los esfuerzos de este ni den lugar a una duplicación de los mismos. El trabajo del GCT, los resultados del WIRE y las futuras actividades previstas se detallan en el documento 33.12.2 relativo al *Informe del Grupo de Contacto Trilateral sobre la Aplicación de la Ley*.
10. La Secretaría acoge con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento y la puesta en funcionamiento del GCT, en particular el Subgrupo sobre Aplicación de la Ley. El Subgrupo podría mejorar significativamente el intercambio de información y datos de inteligencia entre las tres Partes, así como facilitar acciones y actividades conjuntas para combatir el tráfico de especímenes de totoaba. Aún es pronto para determinar el impacto que tendrá el trabajo del GCT, pero las primeras señales son positivas.

Estudio sobre la vaquita marina y la totoaba

recomendación j) de la reunión SC77, Decisiones 18.292 (Rev. CoP19), párrafo d) y 18.294 (Rev. CoP19), párrafo c)

11. Ya ha sido finalizado el estudio sobre la vaquita marina (*Phocoena sinus*) y la totoaba (*Totoaba macdonaldi*) llevado a cabo de conformidad con la Decisión 18.294 (Rev. CoP19), párrafo c), y financiado por Suiza. El estudio está disponible en el anexo 7 del presente documento, únicamente en inglés. La Secretaría agradece el apoyo financiero prestado por Suiza, que le ha permitido realizar el estudio.
12. El estudio trata en profundidad cuestiones relacionadas con la vaquita marina y la totoaba, e incluye secciones sobre:
 - el estado actual de la vaquita marina y la totoaba;
 - un diagnóstico completo e integrado del comercio ilegal y legal de especímenes de totoaba;
 - una visión general y un análisis de la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal;
 - una evaluación de las actividades en curso y de las posibles sinergias en el marco de la cooperación;
 - un debate sobre los progresos realizados, los retos y las oportunidades; y
 - conclusiones y consideraciones clave.

13. Habida cuenta del carácter exhaustivo del estudio, no es posible resumir todos los elementos en el presente documento. La Secretaría destaca algunos elementos clave en los párrafos 14 a 17 siguientes.
14. Entre 2013 y 2020, se decomisaron aproximadamente 6 500 vejigas natatorias de totoaba, principalmente por parte de las autoridades de China [incluida la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China)], México y Estados Unidos de América. La vaquita marina actualmente tiene una distribución muy restringida en el Alto Golfo de California (AGC) y la distribución disminuyó de más de 10 000 km² (actualmente zonificada como una zona de prohibición de redes de enmalle) a aproximadamente 1 800 km² (la Zona de Refugio de la Vaquita Marina), y en la actualidad principalmente en la Zona de Tolerancia Cero (Zo) y alrededor de ella (aproximadamente 225 km²). Los resultados del monitoreo acústico muestran que la vaquita marina sufrió la disminución más pronunciada (98,6%) de 2011 a 2018, aunque, según los conteos visuales de 2019, 2021, 2023 y 2024, la población parece haberse estabilizado en un mínimo estimado de aproximadamente 10 individuos, con evidencia continua de reproducción. Cabe señalar que el establecimiento de bloques de hormigón en la Zona de Tolerancia Cero, como se prevé en el objetivo 2.5 del Plan de Acción de Cumplimiento de México, junto con la mejora de la aplicación de la ley, ha reducido drásticamente las incursiones en la Zona de Tolerancia Cero por pescadores con redes de enmalle, aunque la pesca ilegal con redes de enmalle continúa en la Zona de Refugio de la Vaquita Marina (ZRV) y en el área de veda de redes de enmalle más extensa.
15. El estudio destaca la falta de datos sobre el estado de la población de totoaba y señala que múltiples fuentes científicas consultadas para el estudio arrojan dudas sobre la disminución de la población. Además, afirma que la diversidad genética de la población silvestre de totoaba se encuentra entre las más altas registradas para el grupo de los esciéndidos, se ha mantenido relativamente constante a lo largo de la última década y que la población de totoaba refleja, por consiguiente, una estabilidad demográfica sin signos de sobreexplotación.
16. El estudio subraya que los elevados precios de las vejigas natatorias de totoaba han atraído la participación de grupos de la delincuencia organizada transnacional, lo que supone un reto permanente. Por otra parte, destaca la complejidad de la situación, que combina retos de conservación, socioeconómicos y de comercio ilegal, lo que supone un desafío para México. El estudio también hace hincapié en la importancia de la transición a artes de pesca alternativas que no constituyan una amenaza para la vaquita marina y en el hecho de que se requiere el apoyo de las comunidades pesqueras para esta transición. Además, subraya la importancia de la colaboración internacional y el refuerzo de la cooperación para hacer frente a toda la cadena del comercio ilegal, desde los países de origen hasta los de tránsito y destino.
17. El estudio también aborda cuestiones como:
 - los posibles efectos positivos y negativos del comercio legal de especímenes de totoaba en el comercio ilegal y la conservación de la vaquita marina y la totoaba;
 - la cría en cautividad de la totoaba y el posible efecto del comercio internacional legal de especímenes de totoaba en otras especies;
 - la realización de campañas de *marketing* específicas y de programas de certificación de actividades pesqueras legales para desarrollar la demanda de productos del mar de origen responsable;
 - el hecho de que el Acuerdo¹ por el que se regulan las actividades pesqueras no se ha aplicado plenamente y de que algunas modificaciones del mismo podrían hacer más factible su aplicación; y
 - la necesidad de un mayor monitoreo acústico y de más estudios visuales de la vaquita marina.

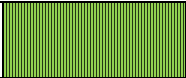


Aplicación del Plan de Acción de Cumplimiento sobre Totoaba de México
recomendaciones b) a e) de la reunión SC77, Decisiones 18.292 (Rev. CoP19), párrafos a) a c) y 18.293 (Rev. CoP19)

18. En la reunión SC77, el Comité acogió con satisfacción los rápidos progresos realizados por México en la ejecución de su Plan de Acción de Cumplimiento y solicitó a la Parte que tomara en consideración las

¹ ["El Acuerdo" se refiere a la medida de regulación nacional denominada Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones.](#)

observaciones de la Secretaría que figuran en el anexo 5 del documento SC77 Doc. 33.13.2 y que preparara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de dicho plan para la presente reunión. Además, el Comité pidió a la Secretaría que siguiera supervisando la aplicación por parte de México del Plan de Acción de Cumplimiento y que pusiera a disposición del Comité el informe presentado por este país para la presente reunión, junto con cualquier recomendación que la Secretaría pudiera tener. El Comité acordó examinar los progresos realizados por México en la presente reunión y considerar si son necesarias nuevas acciones o medidas de cumplimiento.

19. La Secretaría recibió el informe de México dentro del plazo establecido en la recomendación. México informó a la Secretaría que el informe contenía información relacionada con la aplicación de la ley que está restringida y no debe hacerse pública. Posteriormente, México presentó una versión pública del informe a la Secretaría (véase el anexo 8 del presente documento).
20. La Secretaría evaluó los progresos realizados por México en la aplicación de su Plan de Acción de Cumplimiento, como se muestra en el anexo 9 del presente documento, y proporcionó observaciones y conclusiones detalladas. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para agradecer a México la claridad y exhaustividad de los informes presentados.
21. La Secretaría utiliza un código de colores y sombreado en el anexo 9 para reflejar el estado de consecución de los objetivos e hitos asociados del Plan de Acción de Cumplimiento de México, según la evaluación de la Secretaría. Las metas con hitos asociados que la Secretaría considera alcanzadas se codifican en verde (líneas verticales), las que aún no se han alcanzado pero cuyas actividades han progresado se codifican en azul claro (líneas horizontales), y aquellas cuyas actividades aún no han progresado lo suficiente para su consecución se codifican en naranja claro (líneas diagonales):

Metas e hitos que han sido alcanzados.	
Metas e hitos que aún no han sido alcanzados pero cuyas actividades han progresado.	
Metas e hitos cuyas actividades aún no han progresado lo suficiente para su consecución.	

22. En el documento SC77 Doc. 33.13.2, la Secretaría informó que se habían alcanzado 53 hitos del Plan de Acción de Cumplimiento; 27 hitos habían progresado adecuadamente pero aún no se habían completado; y 21 hitos aún no se habían alcanzado o su consecución tendría lugar en una fecha futura. La Secretaría observó que varias de las actividades que se habían realizado de conformidad con los hitos del Plan de Acción de Cumplimiento eran actividades que se llevaban a cabo con regularidad y, por consiguiente, alentó a México a seguir proporcionando información sobre estas actividades en futuras reuniones.
23. Al examinar el informe de México para la presente reunión, la Secretaría concluye que ya se han alcanzado 81 hitos del Plan de Acción de Cumplimiento; 15 hitos aún no se han alcanzado pero las actividades han progresado; y para 5 hitos las actividades aún no han progresado lo suficiente para alcanzarlos.
24. La Secretaría confirma que México proporcionó información sobre las actividades que se realizan con regularidad en su informe a la presente reunión y que se llevaron a cabo otras actividades según lo requerido. La Secretaría reitera que es esencial que estas actividades continúen para garantizar resultados y un impacto duradero.
25. México destaca que su recién elegido Gobierno sigue comprometido con la aplicación del Plan de Acción de Cumplimiento, señalando que se ha garantizado la continuidad en cuanto a la aplicación, ya que el Plan de Acción de Cumplimiento constituye uno de los mecanismos más eficaces desarrollados para hacer frente a la caza furtiva y al tráfico de totoaba, y para proteger a la vaquita marina. Como parte del trabajo en curso, los resultados alcanzados están siendo examinados por México para cada línea de acción del Plan de Acción de Cumplimiento a fin de garantizar que, cuando sea necesario, se fortalezcan las medidas y actividades para alcanzar plenamente todos los objetivos. Este examen incluye también un análisis del Acuerdo con el fin de modificarlo en caso necesario para que sea cada vez más funcional y eficaz.
26. La Secretaría señala que la modificación del Acuerdo es una de las cuestiones identificadas durante su misión a México (véase anexo 4). Tal y como se destaca en el anexo 9 bajo el hito 2 de la meta 1.2 del Plan de Acción de Cumplimiento, durante la misión de la Secretaría se plantearon diversas preocupaciones y retos en relación con la aplicación de algunos aspectos del Acuerdo en su forma actual. Estos van más allá

de la cuestión de modificar el Acuerdo para actualizarlo en lo que respecta a los sitios autorizados de zarpe y arribo, tal y como prevé este hito. La Secretaría señala que, a menos que se aborden los diferentes aspectos que suscitan preocupación, incluidas las consultas con las partes interesadas para garantizar la inclusión y la aceptación, y se apliquen alternativas más adecuadas, es probable que no se logre la plena aplicación del Acuerdo. Por consiguiente, la Secretaría concluye que el hito 2 de la meta 1.2 solo se alcanzará plenamente una vez que el Acuerdo haya sido enmendado según proceda y se esté aplicando el Acuerdo enmendado. Además, es esencial que todos los funcionarios desplegados en el Alto Golfo de California reciban una formación completa en relación con cualquier versión modificada del Acuerdo, de conformidad con el hito 4 del objetivo 2.11. También es esencial adaptar, según sea necesario, los protocolos desarrollados de acuerdo con el hito 1 de la meta 2.10 a fin de garantizar la plena aplicación de todos los aspectos en cualquier Acuerdo nuevo o revisado.

27. La Secretaría recuerda que mantener la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina libres de actividad pesquera y de redes de enmalle son las tareas más urgentes que la Conferencia de las Partes encargó a México en la Decisión 18.293 (Rev. CoP19), considerando la amenaza directa que representa para la vaquita marina por la pesca ilegal en dichas zonas. Por consiguiente, es alentador observar la reducción de embarcaciones y pescadores detectados en la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina, tal y como se indica en los objetivos 2.2 y 2.3 del Plan de Acción de Cumplimiento. La Secretaría también acoge con satisfacción los resultados logrados mediante el sembrado de bloques de hormigón, según se informa en relación con la meta 2.5. La Secretaría señala además que los avances hacia la consecución del hito 3 de la meta 2.6 y del hito 3 de la meta 2.9 son muy pertinentes e importantes. Por primera vez desde que se inició la aplicación del Plan de Acción de Cumplimiento, la información sugiere que se están tomando medidas más estrictas en relación con las irregularidades detectadas en la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina y sus alrededores. La Secretaría considera que se trata de un paso crucial para hacer frente a las actividades relacionadas con la pesca ilegal y mantener la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina libres de pescadores y redes de enmalle. La información disponible indica que las medidas adoptadas y las actividades realizadas por México siguen dando resultados positivos. Se alienta a la Parte a solidificar estos avances positivos, teniendo en cuenta que los informes en relación con los objetivos 2.5 y 2.8 muestran que se siguen encontrando redes de enmalle en la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina. A pesar de los notables avances, sigue habiendo irregularidades y es necesario persistir en los esfuerzos para garantizar que la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina se mantengan libres de pescadores y redes de enmalle.
28. La información recopilada durante la misión indica que los grupos de la delincuencia organizada siguen impulsando la pesca ilegal de totoaba y podrían estar expandiendo su control a las actividades pesqueras legales en México, ya que las medidas reforzadas aplicadas en la Zona de Tolerancia Zero y la Zona de Refugio de la Vaquita Marina provocaron que las actividades pesqueras ilegales se desplazaran hacia otros lugares. Es necesario seguir trabajando para recopilar datos de inteligencia, realizar análisis de información y datos, e identificar a los grupos delictivos en México implicados en la pesca ilegal y el tráfico de especímenes de totoaba, y hacerles frente mediante operaciones de aplicación de la ley basadas en información de inteligencia.
29. Como se señala en la meta 3.7 del Plan de Acción de Cumplimiento, aún hay margen de mejora en lo que respecta a la recopilación de información de inteligencia sobre las organizaciones delictivas que operan en México y la lucha contra sus actividades. La Secretaría alienta a México a alcanzar plenamente la meta 3.7 con carácter prioritario. En este sentido, la Secretaría toma nota de las reformas legislativas en curso en México para ampliar las competencias de la SEMAR. Si estas reformas legislativas se llevan a cabo, los funcionarios de la SEMAR podrán realizar inspecciones extraordinarias basándose en la información de inteligencia obtenida a través de las actividades de vigilancia. Basándose en el informe de la SEMAR sobre su labor de vigilancia, la Secretaría concluyó que estas reformas legislativas contribuirían en gran medida a hacer frente a las actividades de los implicados en la pesca ilegal y el tráfico de totoaba. Se esperaba que el proceso de reforma legislativa concluyera en septiembre de 2024. Si aún no se ha completado, la Secretaría alienta encarecidamente a México a llevar a cabo estas reformas legislativas como algo necesario y prioritario. México podría proporcionar oralmente información actualizada sobre esta cuestión.
30. La Secretaría acoge con satisfacción los progresos realizados en relación con el “Sistema de Localización de Embarcaciones Menores” (sistema AIS), tal y como se informa en la meta 2.12 del Plan de Acción de Cumplimiento. El sistema AIS permitirá localizar mejor las embarcaciones que realicen actividades no autorizadas. La Secretaría alienta a México a alcanzar plenamente la meta 2.12 lo antes posible. Los sistemas técnicos establecidos por México son cada vez más sofisticados y es probable que estos sistemas mejoren y refuercen aún más la eficacia de las actividades llevadas a cabo por las autoridades de este país para prevenir y detectar la pesca y el tráfico ilegales de totoaba. La Secretaría también acoge con

satisfacción la información proporcionada en relación con el hito 1 de la meta 4.4, que muestra que se está avanzando en la puesta en marcha de un Programa Especial de Marcaje y Equipos de Pesca para embarcaciones menores. Se insta a México a priorizar la consecución del H1 de la meta 4.4 para garantizar que se alcance plenamente en un futuro próximo.

31. Según el informe de México, entre abril de 2023 y septiembre de 2024, la CONAPESCA recibió 233 solicitudes de permisos de pesca y expidió 121 permisos, todos para el uso exclusivo de sistemas y artes de pesca alternativas. Durante la misión de la Secretaría, varios representantes de organizaciones de la sociedad civil afirmaron que la CONAPESCA puede expedir permisos para el uso de artes alternativas, pero que muchos pescadores opinan que las artes alternativas son ineficaces y es poco probable que las utilicen. Varios representantes de la comunidad pesquera expresaron enérgicamente su preocupación, destacando especialmente que no se les consultó en el diseño del actual arte alternativo que se está promoviendo. Estos opinan que, sin un apoyo eficaz y sin artes alternativas viables que contribuyan a sus medios de subsistencia, no les queda más remedio que seguir utilizando las redes de enmalle. Esta es una de las cuestiones abordadas en las recomendaciones de la misión sobre las medidas adicionales que debe adoptar México. Es esencial que las autoridades mexicanas supervisen de cerca y mantengan un control estricto sobre las actividades de las embarcaciones a las que se les concedieron permisos de pesca para artes alternativas, a fin de garantizar que solo se utilicen las artes alternativas autorizadas, y que se tomen medidas estrictas cuando se detecte cualquier irregularidad. Además, es esencial que México continúe realizando actividades a través de los programas de concienciación y sensibilización para el sector pesquero con el fin de promover el cambio de comportamiento y disuadir de la realización de actividades ilegales de conformidad con su Plan de Acción de Cumplimiento. Esto podría hacerse como parte de las actividades llevada a cabo para lograr las líneas de acción estratégicas 4 y 6. También se alienta a México a analizar detenidamente los informes trimestrales elaborados en el marco del hito 3 de la meta 1.4 para supervisar los efectos de la implementación del Programa y determinar si es necesario realizar ajustes.
32. La línea de acción 4 del Plan de Acción de Cumplimiento incluye varios objetivos e hitos relacionados con la implementación de un programa de artes de pesca alternativas que no supongan una amenaza para la vaquita marina. Hay margen de mejora en la consecución de varios de los objetivos e hitos que figuran en esta línea de acción. Por ejemplo, la meta 4.1 se refiere al establecimiento de un programa de empadronamiento y acreditación de pescadores activos en el Alto Golfo de California. México muestra que se han hecho algunos progresos para alcanzar el hito 1 de la meta 4.1, pero estos progresos parecen limitados si se tiene en cuenta que el plazo venció hace más de un año. Del mismo modo, los avances relacionados con la consecución de los hitos 1 y 2 de la meta 4.3, que se refiere a la capacitación de los pescadores en el uso de artes de pesca alternativas, parecen limitados. Lo mismo se aplica a los hitos 1 y 2 de la meta 4.5 relativa a la implementación de un programa de mejora continua para el desarrollo de sistemas de pesca alternativos para la captura de curvina golfina. La Secretaría considera que la falta de trabajo dedicado a apoyar el desarrollo y el uso de artes de pesca alternativas es uno de los factores más importantes que socavan los avances, por lo demás satisfactorios, realizados en las demás líneas de acción del Plan de Acción de Cumplimiento. Se insta a México a priorizar los objetivos e hitos de la línea de acción 4 para garantizar su oportuna consecución.

Observaciones finales

33. En la reunión SC77, el Comité tomó nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/069 y de la información al respecto proporcionada en el documento SC77 Doc. 33.13.2. La Secretaría señala que estas respuestas abordan la aplicación de las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19), 19.75 y 19.76. Los informes de México tanto a la reunión SC77 como a la presente reunión también incluyeron informaciones actualizadas relativas a la aplicación de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19), mientras que las misiones de la Secretaría a China y los Estados Unidos de América también estaban relacionadas con la aplicación de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19) y eran pertinentes para las Decisiones 19.75 y 19.76.
34. En caso de que el Comité acepte los proyectos de decisión propuestos en el anexo 3, se puede proponer la supresión de las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19) a 18.295 (Rev. CoP19) y 19.74 a 19.76 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), ya que han sido aplicadas o sustituidas por los proyectos de decisión propuestos.

Recomendaciones

35. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de la información proporcionada en el documento SC78 Doc. 33.12.1, los informes de la Secretaría sobre sus misiones a China, México y los Estados Unidos de América, el estudio sobre la totoaba y la vaquita marina, así como el informe de México sobre los avances en la aplicación de su

Plan de Acción de Cumplimiento sobre la totoaba y la evaluación de la Secretaría sobre los avances en la aplicación del Plan de Acción de Cumplimiento disponibles en los anexos 4 a 9 del documento;

- b) solicitar a China, México y los Estados Unidos de América que tomen en consideración las recomendaciones resultantes de las misiones de la Secretaría sobre la totoaba, tal como se describen en los anexos 4, 5 y 6 del documento SC78 Doc. 33.12.1;
- c) acoger con satisfacción los continuos progresos realizados por México en la aplicación de su Plan de Acción de Cumplimiento y solicitar a México que:
 - i) tome en consideración las observaciones de la Secretaría presentadas en el anexo 9 del documento SC78 Doc. 33.12.1;
 - ii) presente un informe a la reunión SC79, centrado exclusivamente en los progresos realizados en la consecución de los hitos de las metas del Plan de Acción de Cumplimiento para los que la Secretaría concluyó que o bien se había avanzado pero aún no habían sido alcanzados o bien aún no se habían realizado actividades para su consecución, según se refleja en el anexo 9 del documento SC78 Doc. 33.12.1;
 - iii) continúe llevando a cabo actividades relativas a todos los hitos de las metas del Plan de Acción de Cumplimiento para las que la Secretaría concluyó que deben realizarse de manera continua o con regularidad y, por consiguiente, deben permanecer en el anexo 9 del documento SC78 Doc. 33.12.1; y
 - iv) presente su informe a la Secretaría 90 días antes de la reunión SC79, a fin de que se ponga a disposición del Comité para su examen;
- d) pedir a la Secretaría que continúe supervisando la aplicación por parte de México de su Plan de Acción de Cumplimiento y que transmita al Comité el informe presentado por este país para la reunión SC79, junto con cualquier recomendación que la Secretaría pueda tener;
- e) acordar examinar los progresos realizados por México en la aplicación de su Plan de Acción de Cumplimiento en la reunión SC79 y considerar si son necesarias otras acciones o medidas de cumplimiento;
- f) examinar y aprobar los proyectos de decisión 20.AA a 20.HH presentados en el anexo 3 del presente documento, para su posterior presentación a la CoP20; y
- g) recomendar a la CoP20 que se supriman las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19) a 18.295 (Rev. CoP19) y 19.74 a 19.76 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), ya que han sido aplicadas o han sido sustituidas por los proyectos de decisión propuestos en el anexo 3 del presente documento.

DECISIONES SOBRE TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*)

Dirigida a las Partes, en colaboración con los interesados pertinentes

18.292 (Rev. CoP19) Se alienta a las Partes afectadas por la pesca ilegal y el tráfico de totoabas, a que, en colaboración con los interesados pertinentes:

- a) apliquen plenamente las medidas y actividades descritas en el documento final acordado de la *Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*, celebrada en línea, que les sean pertinentes, para prevenir y combatir este comercio ilegal;
- b) hagan uso de los canales y herramientas de comunicación seguros para la aplicación de la ley proporcionados por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas a fin de compartir información sobre los decomisos y las detenciones relacionados con el tráfico de especímenes de totoaba;
- c) participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de totoaba y las graves consecuencias para la conservación de vaquita marina (*Phocoena sinus*), con inclusión de campañas de reducción de la demanda, así como en actividades para eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal, teniendo en cuenta las medidas y actividades descritas en el documento final acordado de la *Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*, en la sección Oportunidades para eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal; y
- d) proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.294 (Rev. CoP19), párrafo c), a fin de que pueda presentarse el estudio antes de la 77ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida a México

18.293 (Rev. CoP19) Se insta a México a:

- a) tomar medidas inmediatas para reforzar aún más las medidas destinadas a impedir eficazmente que los pescadores utilicen redes de enmalle en el área de refugio de la vaquita y que las embarcaciones entren en la Zona de Tolerancia Cero, y mantener estas áreas completamente libres de redes de enmalle, aplicando una estricta política de tolerancia cero en lo que respecta a la pesca y a las artes de pesca no autorizadas en estas zonas, garantizando la vigilancia a tiempo completo e imponiendo sanciones severas cuando se detecten irregularidades, incluido el decomiso tanto de las embarcaciones como de las artes de pesca no autorizadas, conjuntamente con sanciones administrativas o penales, según proceda;
- b) procurar la aplicación con carácter urgente de todos los aspectos del *Acuerdo que regula las artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades pesqueras con embarcaciones menores y mayores en las Zonas Marinas Mexicanas del Norte del Golfo de California y el establecimiento de sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de supervisión para dichas embarcaciones* ("el Acuerdo"), prestando atención prioritaria a las siguientes acciones:
 - i) desplegando las autoridades apropiadas con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, junto con la Marina, para impedir eficazmente que los pescadores y las embarcaciones pesquen con artes de pesca prohibidos en el área de refugio de la vaquita y entren en la Zona de Tolerancia Cero y tomar medidas estrictas contra los pescadores que utilicen cualquier sitio distinto de los sitios autorizados para la salida y desembarque de embarcaciones

establecidos por el artículo 9 del “Acuerdo”, con el objetivo de prevenir, impedir y poner fin eficazmente a las actividades de los pescadores que operan ilegalmente;

- ii) aplicando de manera efectiva la prohibición de las redes de enmalle, tal como se prevé en el artículo 2 del “Acuerdo”; e
 - iii) intensificando los esfuerzos para realizar actividades destinadas a prevenir, detectar y sancionar toda fabricación, posesión, venta y transporte de redes de enmalle en la zona marina y en las zonas circundantes, tal como se determina en “el Acuerdo”, para garantizar que se interrumpa y neutralice cualquier actividad ilegal;
- c) consolidar los progresos realizados en la recopilación y el análisis de información sobre los grupos de delincuencia organizada que operan en México y que están involucrados en la pesca y el tráfico ilegales de totoaba, y aprovechar los conocimientos y la información obtenidos gracias a esta labor sobre la estructura y el modus operandi de estos grupos, para seguir ampliando las operaciones e investigaciones basadas en datos de inteligencia con el objetivo de hacerles frente y neutralizarlos;
 - d) mantener los recursos para garantizar el retiro ininterrumpido de las redes de enmalle a fin de mantener el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina y la Zona de Tolerancia Cero libres de redes, y tomar todas las medidas necesarias para proteger a los equipos que retiran las redes y destruir las redes confiscadas;
 - e) ampliar las actividades de apoyo al desarrollo y uso de artes de pesca selectivos, y considerar la inclusión de estas cuestiones relacionadas con totoaba y vaquita marina para su financiación por la FMAM 8 u otras fuentes de financiación adecuadas; y
 - f) presentar a la Secretaría un informe exhaustivo sobre la aplicación de los párrafos a) a e) de la Decisión 18.293 (Rev. CoP19) supra, así como la Decisión 18.292 (Rev. CoP19), de manera oportuna (al menos 60 días antes de la 77ª reunión del Comité Permanente) a tiempo para que ésta lo transmita al Comité Permanente en su 77ª reunión, junto con las posibles recomendaciones que pueda formular.

Dirigida a la Secretaría

18.294 (Rev. CoP19) La Secretaría deberá:

- a) solicitar información a las Partes sobre su aplicación de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19);
- b) trabajar con los organismos asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a fin de apoyar las actividades pertinentes para estos, como se describe en el documento final acordado de la [Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba](#), celebrada en línea;
- c) con carácter urgente, revisar el mandato para el estudio sobre la vaquita marina y la totoaba descritos en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 89 (Rev. 1), en consulta con el Comité Permanente, a través de su Presidencia, teniendo en cuenta los resultados de la *Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*, celebrada en línea en octubre de 2021, y las decisiones de la 74ª reunión del Comité Permanente, e iniciar el estudio en el primer trimestre de 2023, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en consulta con las organizaciones que tengan la experiencia pertinente; y
- d) remitir al Comité Permanente, en su 77ª reunión, la información comunicada por las Partes y por México de conformidad con las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19) y 18.293 (Rev. CoP19), así como el estudio realizado de conformidad con el

párrafo c) supra, de manera oportuna (al menos 45 días antes de la 77ª reunión del Comité Permanente), junto con las posibles recomendaciones que pueda formular.

Dirigida al Comité Permanente

18.295 (Rev. CoP19) El Comité Permanente deberá:

- a) examinar y evaluar la información y las recomendaciones que pueda presentar la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.294 (Rev. CoP19), así como el informe que se presentará de conformidad con la Decisión 19.74; y
- b) sobre la base de su evaluación del estudio realizado de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 18.294 (Rev. CoP19), y en caso de que no esté satisfecho con los progresos oportunos en la aplicación de las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19), 18.293 (Rev. CoP19) y 19.74, formular recomendaciones, según proceda, que podrán incluir, cuando sea pertinente, recomendaciones con arreglo al mandato del Comité Permanente de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

Dirigida a China, México y Estados Unidos de América

19.74 Se solicita a China, Estados Unidos de América y México que presenten conjuntamente, a través de la Presidencia del Grupo de Contacto Trilateral para la Aplicación de la Ley (GCTAL), un informe a la 77ª reunión del Comité Permanente sobre la puesta en funcionamiento de dicho Grupo y las actividades realizadas de acuerdo con sus términos de referencia, así como sobre los resultados correspondientes obtenidos.

Dirigida a las Partes

19.75 Se alienta a las Partes a que:

- a) apoyen los esfuerzos relacionados con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita marina;
- b) realicen todos los esfuerzos posibles para apoyar a México en la aplicación de la Decisión 18.293 (Rev.19); y
- c) apoyen los esfuerzos para eliminar el suministro y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal a fin de abordar y prevenir su comercio ilegal.

Dirigida a los países de tránsito y de destino

19.76 Se alienta a los países de tránsito y de destino a que informen sobre la aplicación de las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19) y 19.75 en la 77ª reunión del Comité Permanente.

RECOMENDACIONES SOBRE TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*) ACORDADAS POR EL COMITÉ PERMANENTE EN SU 77ª REUNIÓN (SC77, GINEBRA, 2023)

El Comité:

- a) toma nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/069 y de la información conexas recogida en el documento SC77 Doc. 33.13.2;
- b) acoge con beneplácito los rápidos avances de México en la aplicación de su plan de acción de cumplimiento;
- c) solicita a México que:
 - i) tome en consideración las observaciones de la Secretaría presentadas en el Anexo 5 del documento SC77 Doc. 33.13.2;
 - ii) prepare un informe para la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78) sobre los progresos realizados en la aplicación de las metas e hitos de su plan de acción de cumplimiento; y
 - iii) presente el informe a la Secretaría 90 días antes de la SC78, a fin de que esté disponible para su examen por el Comité;
- d) solicita a la Secretaría que continúe vigilando la aplicación del plan de acción de cumplimiento por México y ponga a disposición del Comité el informe presentado por México a la SC78 de conformidad con la recomendación c) junto con cualquier recomendación que formule la Secretaría;
- e) acuerda examinar los progresos de México en la aplicación de su plan de acción de cumplimiento en la SC78 y estudie la necesidad de adoptar nuevas medidas o actividades para el cumplimiento;
- f) solicita a China y los Estados Unidos de América que inviten a la Secretaría a realizar una misión técnica para comprender mejor las medidas y actividades que estas Partes están aplicando de conformidad con las disposiciones de los párrafos a) a c) de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19);
- g) invita a la Secretaría a realizar una tercera misión técnica a México para examinar y supervisar la aplicación del plan de acción para el cumplimiento y evaluar la situación sobre el terreno;
- h) solicita a China, los Estados Unidos de América y México que presenten informes a la SC78 con arreglo a la Decisión 19.74, y que en esa reunión decidan si se han realizado suficientes progresos o si se necesitan más medidas en relación con cualquiera de estas tres Partes;
- i) en función de la disponibilidad de fondos y recursos, solicita a la Secretaría que colabore con INTERPOL y la UNODC para convocar una reunión de la Red Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE) y una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) sobre la totoaba, como se prevé en el [documento final acordado](#) de la *Reunión en línea de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*; y
- j) toma nota de los avances del estudio sobre la vaquita y la totoaba.; y
- k) toma nota de las observaciones formuladas en la sala, incluida la petición de México de que la Secretaría lleve a cabo su misión en México después de sus misiones en China y Estados Unidos de América.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*)

Dirigida a las Partes y a las partes interesadas pertinentes

20.AA Se alienta a las Partes y a las partes interesadas pertinentes a que, en su puesta en práctica de medidas y actividades para conservar y proteger la totoaba y la vaquita marina y hacer frente a la caza furtiva y el comercio ilegal que afectan a estas especies:

- a) tomen en consideración la información presentada en el estudio sobre la totoaba y la vaquita marina disponible en el anexo 7 del documento SC78 Doc. 33.12.1;
- b) apoyen los esfuerzos relacionados con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita marina;
- c) apoyen los esfuerzos para eliminar el suministro y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal; y
- d) realicen todos los esfuerzos posibles para apoyar a México en la aplicación de la Decisión 20.DD.

Dirigida a las Partes afectadas por la pesca y el tráfico ilegales de totoaba

20.BB Se alienta a las partes afectadas por la pesca y el tráfico ilegales de totoaba a que:

- a) pongan plenamente en práctica las medidas y actividades descritas en el documento final acordado de la [Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba](#), celebrada en línea, en la medida en que sean pertinentes para ellos, aplicando medidas de aplicación de la ley estrictas para prevenir y combatir este comercio ilegal y perseguir a los delincuentes implicados;
- b) hagan uso de los canales y herramientas de comunicación seguros para la aplicación de la ley proporcionados por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas a fin de compartir información sobre los decomisos y las detenciones relacionados con el tráfico de especímenes de totoaba; y
- c) participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de totoaba y las graves consecuencias para la conservación de vaquita marina (*Phocoena sinus*), con inclusión de campañas de reducción de la demanda, así como en actividades para eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal, teniendo en cuenta las medidas y actividades descritas en el documento final acordado de la *Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*, en la sección *Oportunidades para eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal*.

Dirigida a China

20.CC Se alienta a China a que:

- a) refuerce la recopilación de información e inteligencia sobre las personas que gestionan y organizan en el país el comercio ilegal de especímenes de totoaba, analice los datos recopilados para identificar sus redes delictivas, y combata sus actividades mediante investigaciones y operaciones basadas en inteligencia para facilitar su detención y enjuiciamiento; y
- b) presente a la 81ª reunión del Comité Permanente un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dirigida a México

20.DD Se solicita a México que:

- a) procure la urgente aplicación de todos los aspectos del *Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones* (“el Acuerdo”), o cualquier versión nueva o revisada del mismo;
- b) continúe la puesta en práctica de medidas para evitar eficazmente que los pescadores utilicen redes de enmalle en la Zona de Refugio de la Vaquita Mariana (ZRV) y que las embarcaciones entren en la Zona de Tolerancia Cero (Zo) y mantener estas zonas completamente libres de redes de enmalle, para lo cual será necesario, entre otras cosas:
 - i) garantizar la vigilancia a tiempo completo recurriendo a todos los sistemas a su disposición;
 - ii) aplicar una estricta política de tolerancia cero con respecto a la pesca y las artes de pesca no autorizadas en estas zonas e imponer sanciones estrictas cuando se detecten irregularidades, incluido el decomiso tanto de las embarcaciones como de las artes de pesca no autorizadas, conjuntamente con sanciones administrativas o penales, según proceda;
 - iii) desplegar autoridades con poderes legales de decomiso y detención, junto con la Armada, para prevenir, dismantelar y poner fin de forma eficaz a las actividades pesqueras ilegales;
 - iv) mantener los recursos a fin de garantizar la retirada ininterrumpida de las redes de enmalle y tomar todas las medidas necesarias para destruir las redes confiscadas;
- c) intensifique las actividades de apoyo al desarrollo y uso de artes de pesca selectivas, entre otras cosas, mediante la implementación de programas específicos al respecto, en consulta con las partes interesadas para garantizar la inclusión y la aceptación;
- d) mantenga un control estricto de las actividades de las embarcaciones a las que se concedieron permisos para pescar con artes alternativas, a fin de garantizar que solo se utilicen las artes alternativas autorizadas por los permisos y que se tomen medidas estrictas cuando se detecte cualquier irregularidad;
- e) continúe realizando actividades a través de programas de concienciación y sensibilización para lograr un cambio de comportamiento en relación con el uso de artes de pesca alternativas que no supongan una amenaza para la vaquita marina y para disuadir de la realización de actividades ilegales;
- f) adopte medidas para hacer frente a la pesca ilegal de totoaba desplazada a otros lugares como resultado de las medidas puestas en práctica en la Zona de Tolerancia Cero (Zo) y la Zona de Refugio de la Vaquita Mariana (ZRV);
- g) siga reforzando la recopilación de inteligencia y los análisis de información y datos para identificar a los grupos delictivos en México implicados en la pesca ilegal y el tráfico de especímenes de totoaba, y hacerles frente mediante operaciones de aplicación de la ley basadas en información de inteligencia; y
- h) presente un informe sobre la aplicación de la Decisión 20.DD a la Secretaría 90 días antes de la 81ª reunión del Comité Permanente, a fin de que se ponga a disposición del Comité para su examen.

Dirigida a los Estados Unidos de América

20.EE Se alienta a Estados Unidos de América a que:

- a) refuerce la recopilación de información e inteligencia sobre los individuos que, dentro de su territorio, facilitan el tránsito de envíos ilegales de especímenes de totoaba a través de su territorio, su *modus operandi* para recibir, almacenar y exportar dichos envíos ilegales, y para hacer frente a sus actividades a través de investigaciones y operaciones basadas en datos de inteligencia, incluyendo el intercambio de información con las autoridades de México y China, según proceda, en apoyo de las investigaciones de seguimiento a lo largo de la cadena de comercio ilegal;

- b) en su puesta en práctica de medidas y actividades para combatir el tráfico de especímenes de totoaba, considere el riesgo de que los cargamentos comerciales de productos del mar que transitan por su territorio se utilicen para ocultar y pasar de contrabando cargamentos ilegales de vejigas natatorias de totoaba y aplique medidas estrictas de inspección de dichos cargamentos con origen y destino en Partes que se sabe que están afectadas por el tráfico de especímenes de totoaba; y que también examine las prácticas nacionales al respecto para garantizar que las medidas en vigor sean eficaces o se adapten según sea necesario para responder a cualquier nueva tendencia identificada; y
- c) presente un informe a la 81ª reunión del Comité Permanente sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dirigida a China, México y Estados Unidos de América

20.FF Se solicita a China, México y los Estados Unidos de América que presenten conjuntamente, a través de la Presidencia del Grupo de Contacto Trilateral sobre la Aplicación de la Ley (GCT), un informe a la 81ª reunión del Comité Permanente sobre las actividades realizadas de conformidad el mandato del GCT, así como sobre los resultados correspondientes obtenidos, según proceda.

Dirigida a la Secretaría

20.GG La Secretaría deberá:

- a) solicitar información a las Partes sobre su aplicación de las Decisiones 20.AA y 20.BB;
- b) presentar un informe a la 81ª reunión del Comité Permanente sobre su aplicación de la Decisión 20.GG, junto con cualquier recomendación que pueda tener.

Dirigida al Comité Permanente

20.HH El Comité Permanente examinará los informes presentados por las Partes y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 20.CC a 20.GG y formulará recomendaciones, según proceda.